

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Solicitante	3
1.2. Asunto.....	3
1.3. Documentos aportados por el solicitante	3
1.4. Documentos oficiales.....	3
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....	3
2.1. Antecedentes	3
2.2. Motivo de la solicitud	4
2.3. Descripción de la solicitud	4
3. EVALUACIÓN	5
3.1. Informes de evaluación.....	5
3.2. Normativa aplicable y documentación de referencia	5
3.3. Resumen de la evaluación.....	5
3.4. Deficiencias de evaluación	5
3.5. Discrepancias frente a lo solicitado	6
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES	6
4.1. Aceptación de lo solicitado	6
4.2. Requerimientos del CSN	6
4.3. Otras actuaciones adicionales.....	6
4.4. Compromisos del titular	6
4.5. Recomendaciones	6
ANEXO	7
Escrito de resolución CSN/C/SG/VA2/22/03	7

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

CN VANDELLÓS II. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA APLICABILIDAD DE LAS CONDICIONES 8 Y 10 DE LA APRECIACIÓN FAVORABLE CSN/C/SG/VA2/21/05

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Solicitante

Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E. (ANAV).

1.2. Asunto

Solicitud de revisión de la aplicabilidad de las condiciones 8 y 10 de la apreciación favorable de referencia CSN/C/SG/VA2/21/05 sobre medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el apartado A.7 del anexo A de la IS-30.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Carta de referencia CNV-L-CSN-7398, "*Solicitud de revisión de la aplicabilidad a CN Vandellós II de las condiciones 8 y 10 de su apreciación favorable CSN/C/SG/VA2/21/05 sobre medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el anexo A.7 de la IS-30*", recibida en el CSN con fecha 17 de agosto de 2022 y nº de registro de entrada 51408.

1.4. Documentos oficiales

N/A.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

La revisión 1 de la IS-30, de 21 de febrero de 2013, establecía en el punto A.7 de su anexo A los requisitos de los sistemas de detección y extinción para las conducciones de cables.

La disposición transitoria cuarta de la IS-30 rev. 1 establecía un periodo de adaptación hasta el 31 de diciembre de 2016 para la entrada en vigor de lo establecido en algunos artículos de norma, siempre que antes de 18 meses, contados a partir de la publicación de la IS, se remitiera al CSN un programa de adaptación para corregir las desviaciones que se identificasen para cumplir lo dispuesto en esos artículos que fuera acorde a la magnitud de las modificaciones a implantar.

El 30 de noviembre de 2016 se publicó la revisión 2 de la IS-30, la cual, en su disposición transitoria segunda establecía un periodo de adaptación, hasta el 31 de diciembre de 2016, para la entrada en vigor de lo establecido en los casos identificados en el programa de adaptación elaborado de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la IS-30 revisión 1.

La central nuclear Vandellós II (CNVA2) se acogió a la disposición transitoria cuarta de la IS-30 rev. 1. Tras la elaboración de distintos documentos técnicos por su parte, de la presentación de una solicitud de ampliación de plazo que fue aprobada por el Pleno del CSN y de distintas reuniones técnicas con el CSN acerca de la interpretación de los requisitos de la IS-30, CNVA2 remitió al CSN, mediante la carta de referencia CNV-L-CSN-6736 de octubre de 2018, el análisis definitivo de

cumplimiento con el Anexo A.7 según lo establecido por la IS-30 rev. 1 (informe DST 2017-092), solicitando apreciación favorable para aquellas áreas que presentaban desviaciones al mismo.

Con fecha 17 de diciembre de 2021 el CSN apreció favorablemente, con condiciones, la citada solicitud de CNVA2 (carta [CSN/C/SG/VA2/21/05](#) “CN Vandellós II. Apreciación favorable de medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el Anexo A.7 (requisitos de sistemas de detección y extinción de conducciones de cables) de la IS-30”)-

Posteriormente, el 30 de marzo de 2022, tuvo lugar una reunión entre ANAV y técnicos del área APPS del CSN ([CSN/ART/AAPS/ASO/2205/08](#)) cuyo objeto fue aclarar dudas respecto a los análisis de protecciones adicionales sobre los cables en caso de incendio establecidos en el Anexo A.7. En esa reunión se concluyó y acordó por ambas partes que, para el caso de los cables de parada segura, los requisitos impuestos por el Anexo A.7 sólo afectan a los cables que discurren por bandejas, atendiendo a la literalidad de la IS-30.

Tras la reunión, y en coherencia con el alcance del Anexo A.7, atendiendo a la literalidad de la IS-30, el titular de CNVA2 presentó la solicitud objeto de la presente PDT. Junto con dicha solicitud, remitió al CSN una solicitud de ampliación de plazo de cumplimiento con lo requerido en dichas condiciones, hasta el 31/12/2022, que fue apreciada favorablemente por el CSN el 13 de septiembre de 2022 ([CSN/C/SG/VA2/22/02](#)).

2.2. Motivo de la solicitud

La solicitud tiene por objeto la revisión de la aplicabilidad de las condiciones 8 y 10 a la apreciación favorable (en adelante AF) de referencia [CSN/C/SG/VA2/21/05](#) de medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el anexo A.7 de la IS-30, de acuerdo con la interpretación técnica actualizada, recogida en la nota de reunión técnica [CSN/ART/AAPS/ASO/2205/08](#), que excluye del alcance de los requisitos del Anexo A7 de la IS-30 los cables de parada segura que no discurren por bandejas y que están sometidos a riesgo externo.

2.3. Descripción de la solicitud

Las condiciones 8 y 10 de la AF establecen lo siguiente:

- **Condición 8:** elaborar y enviar al CSN una propuesta de modificación de diseño para resolver la desviación identificada en el área de fuego A-01 relativa a la situación de los conductos metálicos A0140-38YQB y A0140-50ZQB que se encuentran en el recinto M-1-18 (cada uno contiene un cable de parada segura y están expuestos a riesgos de fuego externo, concretamente a las bombas BL-P01A/B y EC-P02, y a una cabina de baja tensión en el recinto contiguo, al que está abierto por una zona de paso) o presentar para apreciación favorable una propuesta de medios alternativos, de acuerdo con el apartado 3.4.1 de la IS-30. Plazo: nueve meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud
- **Condición 10:** realizar y enviar al CSN un análisis de la situación de los conductos que contienen cables de parada segura y que discurren por encima de cabinas eléctricas de media tensión en el área de fuego E-01, informando sobre el modo de resolver esta desviación o mediante presentación para apreciación favorable de una propuesta de medios alternativos, de acuerdo con el apartado 3.4.13 de la IS-30, a menos que se justifique que la función de los cables de parada segura se ve afectada o se pierde en caso de incendio de las cabinas. Plazo: nueve meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud”.

Se solicita, a la vista de la actual interpretación de los requisitos de la instrucción IS-30, lo siguiente:

- 1) Eliminar la condición 8, por ser relativa a conductos metálicos.
- 2) Modificar la redacción de la condición 10 para eliminar la mención a los conductos que contienen cables de parada segura y limitar su alcance al de bandejas de cables de parada segura.

3. EVALUACIÓN

3.1. Informes de evaluación

- [CSN/IEV/AAPS/VA2/2209/995](#): Evaluación por el área AAPS de la solicitud de CN Vandellós II de revisión de la aplicabilidad de las condiciones 8 y 10 de su apreciación favorable CSN/C/SG/VA2/21/05 sobre medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el Anexo A.7 de la IS-30.

3.2. Normativa aplicable y documentación de referencia

- Instrucción IS-30, de 16 de noviembre de 2016, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en las centrales nucleares.
- Guía de Seguridad 1.19 sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.
- CSN/ART/AAPS/AS0/2205/08. Aclaraciones adicionales en relación con la evaluación del cumplimiento con el compromiso CNA AAPS.17 requerido por el punto 1 de la CSN/ITC/SG/AS1/21/05 y CSN/ITC/SG/AS2/21/11 asociadas a la Condición 9 a las RAEx de CN Ascó I y II respectivamente. Reunión 30 de marzo de 2022

3.3. Resumen de la evaluación

Atendiendo a la literalidad del Anexo A.7 de la IS-30, en la reunión de acta de referencia CSN/ART/AAPS/AS0/2205/08, mantenida el 30 de marzo de 2022 entre ANAV y el CSN, se llegó a la conclusión de que los requisitos de dicho anexo en relación con los cables de parada segura (PS), sólo afectan a los cables de PS que discurren por bandejas.

De acuerdo con dicha interpretación literal, la evaluación considera aceptable la solicitud del titular de CN Vandellós II en el sentido de:

- 1) Eliminar la condición 8, dado que es relativa a conductos metálicos.
- 2) Modificar la redacción de la condición 10, para eliminar la mención a los conductos que contienen cables de parada segura y ajustar su alcance al de las bandejas de cables de parada segura.

Con respecto a la modificación de la citada condición 10, se propone la siguiente redacción:

10. Realizar y enviar al CSN un análisis de la situación de las bandejas que contienen cables de parada segura y que discurren por encima de cabinas eléctricas de media tensión en el área de fuego E-01, informando sobre el modo de resolver esta desviación o mediante presentación para apreciación favorable de una propuesta de medios alternativos, de acuerdo con el apartado 3.4.13 de la IS-30, a menos que se justifique que la función de los cables de parada segura se ve afectada o se pierde en caso de incendio de las cabinas.

3.4. Deficiencias de evaluación

No.

3.5. Discrepancias frente a lo solicitado

No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone apreciar favorablemente la solicitud de revisión de la aplicabilidad a CN Vandellós II de las condiciones 8 y 10 de la apreciación favorable CSN/C/SG/VA2/21/05 sobre medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el anexo A.7 de la IS-30.

Se propone modificar la condición 10 en los siguientes términos:

10. Realizar y enviar al CSN un análisis de la situación de las bandejas que contienen cables de parada segura y que discurren por encima de cabinas eléctricas de media tensión en el área de fuego E-01, informando sobre el modo de resolver esta desviación o mediante presentación para apreciación favorable de una propuesta de medios alternativos, de acuerdo con el apartado 3.4.13 de la IS-30, a menos que se justifique que la función de los cables de parada segura se ve afectada o se pierde en caso de incendio de las cabinas.

El plazo para el cumplimiento de esta condición es el 31/12/2022, por ser este el plazo establecido en la apreciación favorable CSN/C/SG/VA2/22/02.

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2. Requerimientos del CSN

No.

4.3. Otras actuaciones adicionales

No.

4.4. Compromisos del titular

No.

4.5. Recomendaciones

No.

ANEXO

Escrito de resolución CSN/C/SG/VA2/22/03